

056ii-2015

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día primero de diciembre de dos mil quince el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **CINCUENTA Y SEIS** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta -OIR de esta Institución, por parte de: _____, quien solicita: “ De la FESFUT solicito: a) Los hechos documentados, confirmados o comprobados por los que se castigó por su supuesta participación en “amaños” al ex seleccionado nacional Rodolfo Zelaya; b) Las disposiciones reglamentarias aplicadas para el castigo por supuestos “amaños” al ex seleccionado nacional Rodolfo Zelaya.

CONSIDERANDO QUE:

2. La Ley General de los Deportes en su Art. 44 expresa: “Las federaciones, sub federaciones, y otras asociaciones deportivas nacionales reconocidas y reguladas por el INDES por medio de esta Ley y sus administraciones, no deberán considerarse como miembros, órganos o funcionarios de la administración pública”.
3. La Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, mandata a brindar información concerniente al manejo de los fondos públicos a todos aquellos entes públicos o privados que administran o hacen uso de estos fondos.
4. En el Art. 7 de la LAIP establece que “El ámbito de la obligación de estos entes se limita a permitir el acceso a la información concerniente a la administración de los fondos o información pública otorgada y a la función conferida en su caso”.
5. Luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que la información solicitada no es competencia de esta dependencia.

Por lo tanto resuelve:

- 3) **DENEGAR:** la solicitud de acceso a la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer la misma. Adjunto respuesta emitida por la Gerencia Administrativa de este Instituto.
- 4) **ORIENTESE:** a _____, en cuanto a que tiene el derecho de ocupar las vías legales correspondientes en caso de no estar de acuerdo con la presente resolución.
- 5) **NOTIFÍQUESE:** la presente resolución a la parte interesada.



Ing. Wendy Carolina Gómez Hernández.
Oficial de Información



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprime el nombre del ciudadano por ser dato confidencial, Según el Art. 24 literales a y c de la Ley en mención.

DEPORTE SOMOS TODOS

Palacio de los Deportes Carlos “El Famoso” Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel. (503) 2231 -9999

Página Web: www.indes.gob.sv Facebook: <https://www.facebook.com/indes.elsalvador> Twitter: <https://twitter.com/indeselsalvador>